



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2021-R.- CALLAO, 12 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01089313) recibida el 29 de octubre de 2020, mediante la cual don JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ, egresado de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de los apellidos paterno y materno, debiéndose incluir las tildes respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don JORGE LENIN FERNANDEZ DIAZ, en el Proceso de Admisión 2005-II;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 29 de octubre de 2020, el Dr. JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ, egresado de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno, en el extremo de incluir tildes respectivamente;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0105-2021-D-ORAA del 23 de febrero de 2021, remite el Informe N° 007-2021-IDSS-ORAA del 22 de febrero de 2021, por el cual se informa que el estudiante JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ con Código N° 052934-E de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de la Escuela Profesional de Física, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2005-II, por la modalidad de Examen General, según Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, asimismo, informa que los apellidos del estudiante figura en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución de Ingresantes como JORGE LENIN FERNANDEZ DIAZ y debe decir JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y el D.N.I. del recurrente, donde figura como JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 158-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000009) recibido el 25 de marzo de 2021, informa que a mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificarse los apellidos paterno y materno del solicitante con las tildes respectivas, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2006-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al apellido paterno y materno del recurrente, debiéndose consignar como: JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es: JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 158-2021-OAJ, recibido el 25 de marzo de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

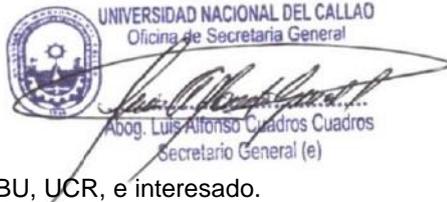
RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2006-CU del 09 de enero de 2006, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos paterno y materno del estudiante de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **JORGE LENIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCNM, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.